



San José, 23 de noviembre de 2009. -

RESOLUCIÓN No 2640/2009.- VISTO: el Oficio No 2230/09 remitido por el Ejecutivo Departamental, conteniendo Proyecto de Decreto ; **CONSIDERANDO I:** que en el mismo se solicita autorización para determinar el Tributo de Patentes de Rodados correspondiente al ejercicio 2010; **ATENTO:** al debate efectuado en Sala la Junta Departamental de San José, **RESUELVE:** aprobar ad referendum de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República y sancionar por unanimidad de presentes (28 votos en 28) en general y en particular el *Decreto No 3045*, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA

Art. 1º) El Impuesto de Patente de Rodados del ejercicio 2010 que los contribuyentes que se encuentren en situación regular de pagos, efectivamente abonen dentro de los plazos que fije el Ejecutivo Comunal, será el equivalente al 90% del monto que, de acuerdo al inciso 1º del artículo 1º del Decreto 3039, le correspondió abonar al vehículo en el ejercicio 2009.

Fuera de dichos plazos, el impuesto se determinará aumentando en la variación del IPC de noviembre 2008 a noviembre 2009, el monto que de acuerdo al inciso 2º del artículo 1º del Decreto 3039 o al artículo 2º del mismo Decreto según el caso, le correspondió abonar en el ejercicio 2009.

Art. 2º) Para los vehículos cero quilometro empadronados desde la aprobación del presente Decreto, el monto de la patente será el que surja de dividir entre 1,10 el importe que resulte de aplicar el valor de mercado sin I.V.A., la alícuota del 2,25 % para los correspondientes al Grupo A y la alícuota del 1,25 % para los Grupos B, C y D.

Art. 3º) Los vehículos modelo 2009 ya empadronados en San José y los que reempadronen hasta el 12 de febrero de 2010, estarán comprendidos entre el régimen previsto en el artículo anterior.

Art. 4º) En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por la aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.

Art. 5º) La presente aprobación es ad referendum de la resolución del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 6º) Comuníquese, publíquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- AMC

Alfredo Ciriani

Presidente

Sofía E. Belsterli Angeloff

Secretaria